

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de julio de 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 4057-1454/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Desaféctase de su destino originario -Aeródromo-
----- la fracción de tierra ubicada próxima a la ciudad de Henderson, jurisdicción del Partido de Hipólito Yrigoyen, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 307 a., compuesta de una superficie de SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS (7 Has., 36 As., 36 Cas.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 119-65-82 y dominio inscripto en las Matrículas 1898 y 1899, Registro - del citado Partido.

ARTICULO 2.- Permítase la fracción de tierra fiscal descripta
----- en el artículo anterior, por la fracción alledaña, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Parcela-306 a., compuesta de una superficie de SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS (7 Has., 36 As., - 36 Cas.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 119-64-82, propiedad del señor Florencio Etulain, e inscripto su dominio en la Matrícula 1753, del Registro del Partido de Hipólito Yrigoyen, con destino a aeródromo.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

2.-

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis
----- tro y Boletín Oficial y archívese.-

7

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil novecientos ochenta y nueve
(9.989).---

[Signature]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La instalación de la sub-estación de rebaje "El Chocón", en las inmediaciones de la ciudad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, ha hecho que esa zona tenga un mayor movimiento de transporte que el existente con anterioridad.

Esto ha influenciado en las autoridades del Aero Club de esa ciudad, quienes han visto la necesidad de ampliar las pistas de aterrizajes existentes a fin de poder operar con máquinas de mayor envergadura.

Así, se ha observado que a los fines indicados, útil resultaría contar con una fracción de tierra de un campo aledaño al Aeródromo, que puede permutarse por idéntica superficie de propiedad de la Provincia, pero cuya ubicación, si bien aledaña no reúne las condiciones de situación física ideales.

Existiendo conformidad por parte de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia y el propietario del bien particular, - señor Florencio Etulain, y no afectando el cambio los intereses fiscales, se sanciona la presente ley.

7
Rau
[Signature]